

**CORRESPONDE EXPTE. 2841/2021.-**

**Junín, 11 de Septiembre de 2021.-**

**ORDENANZA (CS) 54/2021**

**Visto,**

Las presentes actuaciones por medio de las cuales se eleva proyecto de modificación de la Ordenanza (CS) 44/2016 Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, y;

**Considerando:**

Que a fs. 1 la Secretaria Académica de la UNNOBA eleva proyecto de modificación de la Ordenanza (CS) 44/2016 Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

Que fundamenta la propuesta en la necesidad de generar normativa que permita acortar los tiempos dentro de los cuales se desarrollan los concursos docentes debido a la demora generada por las medidas restrictivas en el marco de la pandemia COVID19 y habilitar el uso de medios informáticos para la inscripción y gestión de la documentación requerida, atento a la necesidad de dotar a la Universidad de los instrumentos necesarios para el desarrollo de su planta docente, con la más alta calidad.

Que a fs. 17/42 obra el citado proyecto.

Que a fs. 43 se expiden las Comisiones en Pleno.

Que este Cuerpo trató y aprobó lo actuado en su Sesión Ordinaria del día 10 de septiembre de 2021, Acta Nro. 6/2021.

**Por ello,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**ORDENA:**

**Artículo 1:** Modificar el Artículo 5 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: *"...ARTICULO 5: Dentro de los cinco días de aprobada la convocatoria por el Consejo Superior, el Rector procederá al llamado a concurso y fijará la fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción.-..."*.

**Artículo 2:** Modificar el Artículo 6 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: *"...ARTICULO 6: El período de inscripción será de diez días corridos.-..."*.

**Artículo 3:** Modificar el Artículo 7 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: *"...ARTICULO 7: La Secretaría Académica de la Universidad instrumentará las providencias necesarias para dar a publicidad la convocatoria por aviso en un diario local durante un día como mínimo. En él se indicará la fecha de iniciación y finalización del período de inscripción así como la naturaleza del cargo por concursar y miembros del jurado (titulares y suplentes). El o los avisos deben publicarse dentro de los cinco días previos a la apertura de la inscripción. En la Universidad se anunciará el llamado por medio de la página web, radio y carteles murales, pudiendo difundirse en el exterior del país por los medios que se estimen convenientes.-..."*.

**Artículo 4:** Modificar el Artículo 14 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: *"... ARTICULO 14: Los aspirantes a un cargo docente que no posean título universitario de grado requerido podrán excepcionalmente solicitar ex-*

*presamente su inclusión – juntamente con su inscripción al concurso-en la lista de concursantes, invocando especial preparación para la función concursada. El Consejo Superior, previo informe del Director de Departamento que corresponda, resolverá sobre la especial preparación invocada, dentro de los 10 días de finalizada la inscripción...".*

**Artículo 5:** Modificar el Artículo 15 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 15: Los aspirantes realizarán su inscripción en el sitio web de la Universidad que la Secretaría Académica habilite al efecto, donde se emitirá comprobante por sistema virtual.-...".*

**Artículo 6:** Derogar el Artículo 16 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 7:** Modificar el Artículo 17 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente de siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 17º: La solicitud de inscripción en el sitio web de la Universidad, y surtirá los efectos de una declaración jurada del postulante, razón por la cual deberá ser firmada y datada, y contendrá la siguiente información básica:*

*A. Información personal*

- 1. Área o Asignatura a concursar.*
- 2. Cargo al cual se postula.*
- 3. Nombre y apellido del aspirante.*
- 4. Lugar y fecha de nacimiento.*
- 5. Datos de filiación y estado civil.*
- 6. Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió.*
- 7. Domicilio real y domicilio electrónico constituido para el concurso donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en virtud del mismo.*
- 8. Manifestación expresa que no se encuentra alcanzado por ningún tipo de incompatibilidad para ejercer el cargo por el que concursa.*

*B. Justificación del equipo: En el caso de concursos por equipos el candidato a Profesor Titular deberá presentar la fundamentación de la conformación del mismo. En el caso de tratarse de equipo de auxiliares docentes el Jefe de Trabajos Prácticos deberá presentar la fundamentación de la conformación de este.*

*C. Curriculum vitae: La Secretaría Académica de la Universidad determinará el formato de presentación el que deberá contar con una mención pormenorizada y documentable de los*

*siguientes elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación científica y tecnológica y la extensión universitaria, según criterios académicos establecidos y vigentes. En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde fueron realizadas las actividades correspondientes: 1. Títulos universitarios, con indicación de la Facultad, Escuela u organismo y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por esta Universidad deberán presentarse en fotocopia legalizada o en su defecto el documento original; 2. Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación; 3. Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con identificación del/de los autor/es, la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación, volumen, número y página/s) u otros relacionados con la especialidad. Asimismo podrán mencionarse los trabajos inéditos del postulante, debiendo ser acompañados a la presentación con arreglo a lo que dispone el inciso siguiente; 4. Los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, estén estos publicados o sean inéditos. En este último caso, el postulante deberá presentar un ejemplar firmado, el cual se agregará al expediente del concurso; 5. Participación en congresos; jornadas; seminarios o eventos de similar naturaleza, sean que se hayan desarrollado en el país o en el exterior; 6. Cargos en Universidades e Institutos Nacionales, provinciales o privados registrados en el país o en el extranjero; cargos que desempeñó o desempeña en la administración pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero; 7. Formación de recursos humanos (indicando becas de instituciones acreditadas, tesinas, tesis, residencias, maestrías, etc.); 8. Una síntesis de los aportes originales efectuados en el ejercicio de la especialidad respectiva; 9. Una síntesis de la actuación profesional y/o de extensión universitaria, y todo otro elemento de juicio que se considere valioso; 10. Toda otra información complementaria que el Departamento considere conveniente siempre que esta se haya indicado con claridad en el correspondiente pedido de autorización; 11. En caso de corresponder, detalle de impedimentos por motivos disciplinarios o de cualquier índole sancionatoria que hubiesen imposibilitado el ejercicio de la docencia del postulante, indicando fecha en que este hubiere tenido lugar, autoridad de la que hubiere emanado, resolución que lo dispusiera, período por el que se extendiera la sanción, motivo circunstanciado y, en su caso, fecha de culminación. D. Documentación probatoria: Se deberá adjuntar la documentación que acredite fehacientemente los títulos y antecedentes invocados en la presentación*

*en copia certificada. No obstante, dicha documentación podrá ser requerida en soporte papel. E. Plan de investigación, transferencia y/o extensión: El aspirante a Profesor Titular acompañará el plan de actividad docente, de investigación científica, tecnológica y/o de extensión universitaria que, en líneas generales, podría desarrollar en caso de obtener el cargo concursado y aquél que hubiere desarrollado en caso de renovar el cargo. F. Programa de la asignatura o área: En igual sentido al ítem anterior, quienes se presenten a concursar por equipos, el candidato a Profesor Titular será el responsable de acompañar el plan de actividad docente con las especificaciones inherentes a desarrollar, siendo el candidato a Jefe de Trabajos Prácticos, quién deberá acompañar el plan de programación de los trabajos prácticos. G. En caso de corresponder, se deberá presentar la justificación de la especial preparación. El Director de Departamento incorporará, en caso de corresponder, al legajo del docente los informes de evaluación.-...".*

**Artículo 8:** Modificar el Artículo 20 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 20º: No se admitirá la presentación de nueva documentación probatoria con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.-...".*

**Artículo 9:** Modificar el Artículo 21 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 21: No se dará curso a la inscripción de un docente ordinario que se presente a concurso en un cargo de inferior categoría al que ostenta. Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y los Directores de las Unidades Académicas no serán llamados a concurso sin el consentimiento expreso de ellos hasta la finalización de los mandatos respectivos.-...".*

**Artículo 10:** Modificar el Artículo 22 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 22º: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, la Secretaria Académica de la Universidad, labrará un acta donde se hará constar la nómina de los aspirantes inscriptos para el cargo en concurso.-...".*

**Artículo 11:** Modificar el Artículo 23 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 23: Dentro de los cinco días de vencido el plazo de inscripción, la Secretaría Académica de la Universidad dispondrá la exhibición en las carteleras murales y difundirá en la página web y por otros medios al alcance de la Universidad, la nómina de aspirantes inscriptos. Asimismo, se procederá a notificar de forma electrónica a los miembros del jurado (titulares y suplentes) de la nómina de aspirantes inscriptos, a fin de poder obrar, en su caso, de conformidad con lo normado por la presente Ordenanza, en lo concerniente a la excusación de aquellos.-..*".

**Artículo 12:** Modificar el Artículo 24 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 24: El postulante, podrá recusar a los miembros del jurado (titulares y suplentes), dentro de los tres (3) días posteriores a la finalización de la inscripción.-...*".

**Artículo 13:** Modificar el Artículo 25 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 25: Los Jurados que se hallen comprendidos en algunas de las causas de recusación mencionadas en el Artículo 26, deberán excusarse dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la nómina de aspirantes inscriptos. Asimismo podrán hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el concurso, fundadas en motivos graves de decoro o delicadeza .-...*".

**Artículo 14:** Modificar el Artículo 26 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 26: Serán causales de recusación: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el jurado y el aspirante; b) tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima; c) tener el jurado pleito pendiente con el aspirante; d) ser el*

*jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador; e) ser o haber sido el jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del jurado; f) haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita; g) tener el jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación; h) haber recibido el jurado importantes beneficios del aspirante; i) Ser profesor a quien se le haya promovido Juicio Académico mientras el mismo no haya sido resuelto; j) Haber sido Jurado de un concurso anulado por vicios de procedimiento graves atribuibles a él, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la recusación; k) No acreditar alguno de los requisitos establecidos por el Estatuto de la Universidad y la presente Ordenanza. No será causal de excusación ni de recusación de los miembros del jurado el haber actuado en concursos anteriores en los que se inscribieron aspirantes que participan en el concurso que se tramita.-...".*

**Artículo 15:** Modificar el Artículo 27 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 27: La recusación deberá presentarse en el sitio web habilitado por la Universidad, dirigida al Director de Departamento que corresponda. La misma, consignará afirmaciones concretas y objetivas, debiendo ofrecer los medios de prueba que intente valerse, acompañando la documentación respectiva si estuviere en su poder o en caso contrario indicando dónde se encuentra. En lo demás, se observarán las normas establecidas al respecto en la presente Ordenanza y supletoriamente las reglas dispuestas en la normativa que regula el procedimiento administrativo para esta Universidad.-...".*

**Artículo 16:** Modificar el Artículo 32 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 32: Los miembros integrantes del jurado serán designados por el Consejo Superior conjuntamente con la solicitud de convocatoria. Los Jurados docentes serán propuestos por el Director de Departamento y el veedor alumno a propuesta de su claustro.-...".*



**Artículo 17:** Modificar el Artículo 33 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 33: Los miembros del Jurado docente deberán ser, o haber sido, profesores ordinarios de la especialidad o disciplina afín, en ésta u otra Universidad Nacional o extranjera, contando con reconocida autoridad y perteneciendo a una categoría docente igual o superior a la del cargo que se concursa. El Rector y los Directores de las unidades académicas y de Departamento no podrán ser miembros de ningún jurado, en sus jurisdicciones respectivas.-...*".

**Artículo 18:** Modificar el Artículo 34 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 34: Para integrar el Jurado docente se designarán tres miembros titulares y tres suplentes.-...*".

**Artículo 19:** Derogar el Artículo 35 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 20:** Modificar el Artículo 36 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 36: Son requisitos para ser veedor alumno tener aprobadas con examen final al menos una de las asignaturas del área que se concursa y cumplir con las condiciones requeridas para integrar su claustro.-...*".

**Artículo 21:** Modificar el Artículo 39 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 39: Dentro de los diez días de la recepción por los Jurados de los legajos de los concursantes, la Secretaría Académica de la Universidad procederá a notificar de forma electrónica a los miembros del Jurado para su constitución.-...*".

**Artículo 22:** Modificar el Artículo 41 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la



siguiente manera, a saber: "... ARTICULO 41: *“La prueba de oposición será de carácter público y tendrá por objeto completar el juicio sobre la capacidad docente y científica de los concursantes. Consistirá en entrevistas y/o clases que versarán sobre los siguientes aspectos: a) Presentación de la conformación del equipo y propuesta de trabajo; b) El plan de actividad docente, de investigación y extensión que el equipo desarrollará en caso de obtener los cargos concursados; c) El plan de formación de recursos humanos del equipo; d) Y todo otro punto que el Jurado estime pertinente para juzgar la idoneidad de los aspirantes. ...”*.

**Artículo 23:** Derogar el Artículo 42 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 24:** Derogar el Artículo 45 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 25:** Modificar el Artículo 46 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... ARTICULO 46: *Producido el dictamen del Jurado se notificará electrónicamente a los concursantes dentro de los cinco días de materializado.-...*".

**Artículo 26:** Modificar el Artículo 48 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... ARTICULO 48: *La impugnación deberá presentarse en el sitio web habilitado por la Universidad, dirigida al Director de Departamento que corresponda, estar debidamente fundada en el mismo acto de interposición, y contener la firma del presentante.-...*".

**Artículo 27:** Modificar el Artículo 50 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... ARTICULO 50: *La resolución que admita o desestime la impugnación será recurrible por las partes en el concurso por ante el Consejo Superior dentro de los tres días contados a partir de su notificación. Deducido el recurso y previa vista y tras-*

*lado por tres días a las restantes partes, el Consejo Superior lo resolverá dentro de los quince días contados a partir de la recepción de las actuaciones en la Secretaría del Consejo. La resolución que se dicte será irrecurrible y agotará la vía administrativa.-...".*

**Artículo 28:** Modificar el Artículo 52 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 52: Dentro de los veinte días de recibida la propuesta del Director del Departamento respectivo, el Consejo Superior adoptará una de las siguientes alternativas: a) Aprobar la propuesta a que se refiere el artículo anterior, o b) Anular el concurso. Esta alternativa sólo podrá adoptarse mediante resolución fundada en la causal indicada en el inciso b) del artículo anterior. La resolución que tome el Consejo Superior será notificada al domicilio electrónico constituido a todos los concursantes intervinientes.-...".*

**Artículo 29:** Modificar el Artículo 53 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "*... ARTICULO 53: Si el Director del Departamento respectivo no hubiere adoptado una decisión dentro del plazo establecido por el artículo 51 de la presente, deberá elevar todo lo actuado y la documentación vinculada al concurso al Consejo Superior, quien adoptará una de las siguientes alternativas dentro de los treinta días de recibidas las actuaciones: a) Designar al o a los candidatos de mayores méritos, de acuerdo con el orden establecido por el Jurado, o declarar el concurso desierto si este fuere el dictamen del Jurado; b) Anular el concurso. Esta alternativa solo podrá adoptarse mediante resolución fundada en la causal indicada en el inciso b) del artículo 51 de la presente. Previo a su decisión, el Consejo Superior podrá requerir del Jurado aclaración o ampliación del dictamen que hubiere producido, sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones que hubiere solicitado el Director del Departamento, con arreglo a lo señalado en el Artículo 51, inc. b) de la presente, fijándose un plazo de cinco días para que se expida. La resolución que adopte el Consejo Superior será notificada por el Director del Departamento al domicilio electrónico constituido a todos los concursantes intervinientes dentro de los cinco días de emitida.-...".*

**Artículo 30:** Modificar el Artículo 54 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 54: Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones dentro de los diez días, salvo que invocare un impedimento que fuere admitido por el Director del Departamento, quien podrá extender el plazo. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga, la designación caducará automáticamente. El docente que no tome posesión del cargo no tendrá derecho a solicitar certificación del cargo concursado, sin perjuicio de las medidas de otra índole que el Consejo Superior resolviera.- ...*".

**Artículo 31:** Derogar el Artículo 57 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 32:** Modificar el Artículo 58 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 58: La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza.-...*".

**Artículo 33:** Derogar el Artículo 59 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 34:** Modificar el Artículo 60 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera, a saber: "... *ARTICULO 60: Todas las notificaciones serán efectuadas en el domicilio electrónico constituido. Los plazos se contarán a partir del día hábil inmediato posterior a la de su recepción, salvo que los mismos sean corridos.-...*".

**Artículo 35:** Derogar el Artículo 61 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 36:** Derogar el Artículo 62 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 37:** Derogar el Artículo 63 del Reglamento de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 38:** Disponer que la condición establecida en el inciso b), de los artículos 9, 10, 11 y 12 no será exigible por un plazo de cinco (5) años a contar desde la aprobación de la presente.

**Artículo 39:** Derogar toda Ordenanza, Resolución y/ o Disposición en contrario a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 40:** Regístrese, notifíquese, publíquese. Cumplido, archívese.